



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Treinta de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2023-00331

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** en contra de la señora **María Yolima Castro Pérez**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **Bancolombia S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte., (\$125.032.747,00)** por concepto de capital contenido en el título **valor pagaré No. 7690094484**, con fecha de suscripción 01 de julio de 2022, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de marzo de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/cte., (\$49.186.404,00)** por concepto de capital contenido en el título **valor pagaré No. 8950086531**, con fecha de suscripción 04 de abril de 2022, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución.
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de marzo de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **SEISCIENTOS SENTENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte., (\$660.463,00)** por concepto de capital contenido en el título **valor pagaré sin número**, con fecha de suscripción 20 de febrero de 2018, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de julio de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



7. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

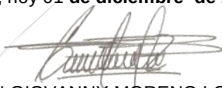
Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderada judicial de la sociedad demandante, a la profesional del derecho, la abogada **Diana Esperanza León Lizarazo**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 120, hoy 01 de diciembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--